



**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES**

**"1976-2026: 50 AÑOS DE LA DICTADURA CIVICO-MILITAR. MEMORIA, VERDAD Y JUSTICIA-NUNCA MAS"**

**PROYECTO DE COMUNICACIÓN**

**VISTO:**

El pedido realizado por los vecinos vecino del barrio 9 de Julio, Ordenanza N° 6407, la Carta Orgánica Municipal Art. 14° Inciso 2, Y;

**CONSIDERANDO:**

Que, los vecinos frentistas de la calle Pitágoras al 4400 manifiestan que hay una columna del servicio de alumbrado público sin funcionar hace años, lo que junto con el arbolado público frondoso hace que el servicio existente sea deficiente, hay espacios que se tornan totalmente oscuros y produce temor en las personas al ingresar o egresar de sus casas durante la noche.

Que, el servicio de alumbrado público consiste en suministrar iluminación artificial en espacios públicos y calles, es un servicio fundamental que permite la convivencia en comunidad y se encuentra directamente relacionado con el tema de seguridad, ya que a mayor iluminación menor probabilidad de incidencia delictiva.

Que, la preocupación de los vecinos no es meramente por abonar una prestación que no es suficiente ni de calidad, sino, sobre todo, porque la oscuridad de esta cuadra favorece el accionar de los delincuentes y varios vecinos ya fueron víctimas de robos en sus domicilios.

Que, en los objetivos propuestos por el municipio en su Carta Orgánica, Artículo 14°, inc.2 establece que se debe garantizar la prestación de los servicios públicos esenciales, asegurando las condiciones de universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad, calidad, eficiencia, transparencia, equidad y control social, concibiéndolos como un derecho humano.

Que, en el Convenio firmado entre la DPEC y el Municipio a través de la Ordenanza N° 6407 en la TERCERA clausula "la municipalidad se compromete por sí o por concesión a terceros a continuar con la prestación del servicio de Alumbrado Público, incluyendo en el mismo la reposición de

lámparas, mantenimiento de redes y ampliaciones que demande el crecimiento urbano, conforme a la planificación que conjuntamente con LA DIRECCION se realice al efecto.”

Que, el Honorable Concejo Deliberante debe colaborar con el Departamento Ejecutivo Municipal, para atender las necesidades y problemáticas planteadas por los vecinos de la ciudad a quienes representan.

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA CIUDAD DE CORRIENTES  
SANCIONA CON FUERZA DE COMUNICADO**

**Se complete la instalación del servicio de alumbrado público en calle Pitágoras al 4400,  
barrio 9 de Julio**

ARTICULO 1º: SOLICITAR, al Departamento Ejecutivo Municipal a través del área que corresponda se inspeccione y se complete la instalación del servicio de alumbrado público en calle Pitágoras al 4400 en el barrio 9 de Julio.

ARTICULO 2º: DE FORMA. –

**DADO en el Recinto del Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Corrientes,  
..... del mes de ..... del año .....**